



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

Poder Legislativo de Querétaro



OP61

34932

29/11/25 14:46

250005-12E111H47AL29

Sistema de Control de Asunto:

Anexos - 3 Octas  
y USB

Santiago de Querétaro, Qro., 29 de noviembre de 2025

H. Sexagésima Primera Legislatura  
del Estado de Querétaro  
Presente.

Mauricio Kuri González, en mi carácter de **Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 18, fracción I y párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como en términos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presento ante esta H. Soberanía, la iniciativa de **DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**; mismo que anexo al presente en original.

Lo anterior para efectos del trámite legislativo correspondiente.

Sin otro particular, reitero mis consideraciones.

Atentamente

Mauricio Kuri González  
Gobernador del Estado de Querétaro



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE

## QUERÉTARO

H. Sexagésima Primera Legislatura  
del Estado de Querétaro  
Presente.

**Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 18, fracción I y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, atento a lo señalado en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, someto a la consideración de esta H. Legislatura la **Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026**, el cual se sustenta en la siguiente:

### Exposición de Motivos

I. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos es el instrumento financiero a través del cual el Gobierno del Estado expresa las prioridades de su gestión, objetivos anuales, estrategias, metas, proyecciones de finanzas públicas que permitan satisfacer las necesidades de las familias queretanas y la ejecución de los programas, las políticas y los proyectos de infraestructura estratégicos.

II. Que el artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la división de poderes en los Estados, y que corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del Presupuesto de Egresos correspondiente.

III. Que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6, apartado A, fracción I, que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública, de lo que se desprende el principio de máxima publicidad, el cual se observará en las partidas del Presupuesto de Egresos.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE

## QUERÉTARO

**IV.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior.

**V.** Que en apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de los que dispone el Estado de Querétaro, se ejercerán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, buscando un equilibrio entre los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos, disponibilidades y el gasto.

**VI.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere en su artículo 1, que el Estado de Querétaro, es parte integrante de la Federación Mexicana y es Libre y Autónomo en lo que se refiere a su régimen interno.

**VII.** Que el numeral 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, prevé que toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente y que toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.

**VIII.** Que el presente, se elaboró con base en las estimaciones realizadas por los Poderes del Estado, los organismos autónomos y entidades paraestatales a propósito de sus necesidades económicas y bajo las prioridades del desarrollo integral para el Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2026, de conformidad con los siguientes criterios técnicos y administrativos:

- a)** El Modelo de la Gestión para Resultados (GpR), que funciona como un modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone mayor énfasis en los resultados que en los procedimientos, para la creación de valor público; la cual comprende el conjunto de los componentes: Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
- b)** Equilibrio presupuestal, el cual implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso o fuente de los recursos que hacen posible su realización.
- c)** Racionalidad y austeridad, que conlleva la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las dependencias y entidades del sector público estatal, buscando incrementar la eficiencia, la eficacia y la calidad en la prestación de los bienes y servicios que se entregan.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

- d) Disciplina presupuestal, que representa la directriz del gasto que obliga a las dependencias y entidades del sector público estatal a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación presupuestal en apego a la normatividad aplicable emitida.
- e) Privilegio del gasto social, compromiso que propicia la prerrogativa de los programas dirigidos a la prestación de bienes y servicios que sirvan para consolidar el desarrollo humano sustentable, particularmente de los grupos de población más desfavorecidos socialmente, sobre los gastos administrativos. Con este mismo objetivo podrán reorientarse las economías e ingresos marginales que se obtengan.
- f) Principio de transversalidad familiar, que atiende problemas comunes de manera integral, técnica e incluyendo valores, impulsando la atención y promoción de principios públicos, incluidos aquellos relativos a la familia; fortaleciendo la continuidad de la sociedad a través de la integración social de niñas, niños y adolescentes; otorgando cuidados y seguridades a los miembros que así lo requieran, promoviendo el valor de la solidaridad y permitiendo el ejercicio corresponible de la paternidad y maternidad, consolidando así a la familia como un ente básico de la sociedad.
- g) Perspectiva de género, que contempla los esfuerzos y la continuidad para la incorporación progresiva de la metodología correspondiente en la planeación presupuestal, con fundamento en lo previsto en los artículos 8 y 11, fracción II, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables; el presente contiene la formulación de asignaciones presupuestales en materia de acceso a la justicia para las mujeres, de disminución de la violencia de género, de equidad de género, así como en favor de la dependencia estatal por la que el Poder Ejecutivo, en términos de los numerales 14 y 38 de la citada Ley, lleva a cabo la aplicación de los instrumentos para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, al igual que su seguimiento y monitoreo.

**IX.** Que de igual forma, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se exponen los motivos generales que permiten la formulación del presente:

**a.1.) Condiciones económicas:**



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

### **Federal**

Tal como se expone en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2026, la economía mundial ha mantenido un crecimiento moderado en un contexto de persistente incertidumbre, tensiones comerciales y conflictos geopolíticos. En Estados Unidos, principal socio comercial de México, el crecimiento anual del Producto Interno Bruto (PIB) se desaceleró ante una menor demanda interna, influenciada por la cautela de hogares y empresas ante la implementación de nuevas medidas arancelarias. En la zona euro, la actividad económica se mantuvo débil, reflejando una baja demanda interna; mientras que China registró un crecimiento moderado pero resiliente, apoyado en el repunte de sus exportaciones netas y en políticas fiscal y monetaria expansivas.

En el ámbito nacional, la actividad económica ha mostrado un comportamiento moderado, influido por la menor expansión de la industria manufacturera y los servicios. No obstante, a pesar de la imposición de nuevos aranceles por parte de Estados Unidos y de la persistente incertidumbre derivada del cambio en su política económica, durante el segundo trimestre de 2025 la economía mexicana registró una expansión ligeramente mayor a la prevista. Esto condujo a que el crecimiento del PIB esperado por Banco de México (BANXICO), en su segundo informe trimestral, reconociera que la perspectiva oscila entre un 0.1% y un 1.1% de expansión de la economía mexicana al finalizar el ejercicio fiscal y para 2026 se pronostica un crecimiento entre el 0.3% y 1.9%.

Dentro de los CGPE 2026 se estima que el 2025 podría cerrar con un crecimiento que oscile entre 0.5% y 1.5%, mientras que para el 2026 se considera que el crecimiento real se encuentre en un rango entre 1.8% y un 2.8%. Dicha estimación fue tomada en cuenta para la conformación del presente Decreto.

A nivel nacional, la tasa de desocupación se ubicó en 3 % en septiembre de 2025, ligeramente superior al 2.9 % registrado en el mismo mes respecto al año anterior. Dicha cifra refleja un comportamiento de estancamiento durante el periodo.

### **Estatatal**

En el Estado de Querétaro, para el segundo trimestre del año, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se refleja una variación porcentual negativa de -4.9% del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE). No obstante, en el acumulado de enero a junio de 2025, la actividad



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

económica estatal mostró un crecimiento de 0.8%, impulsado por el desempeño positivo de las actividades primarias y secundarias, que aumentaron 18.4% y 1%, respectivamente, mientras que las terciarias presentaron una variación marginal de -0.1%.

En materia laboral, el INEGI, reporta que la tasa de desocupación disminuyó de 2.75% a 2.08% durante el segundo trimestre del 2025, respecto al mismo periodo del año anterior. Dicha reducción representa una mejora significativa en los niveles de empleo y es indicativa de una mayor dinámica económica, así como del fortalecimiento de los sectores productivos que han impulsado la generación de fuentes de trabajo.

El Instituto Mexicano para la Competitividad A.C., (IMCO), centro de investigación que estudia políticas públicas para mejorar la competitividad y el desarrollo económico de México, en 2025 colocó al Estado de Querétaro en la 6<sup>a</sup> posición. Este resultado refleja un desempeño favorable en factores clave como innovación, eficiencia gubernamental, atracción de inversión, formalidad laboral y desarrollo del capital humano.

#### **a.2.) Condiciones financieras:**

##### **Federal**

Durante 2025, la mayoría de los bancos centrales continuó aplicando una política monetaria más flexible de manera gradual, en un entorno caracterizado por una reducción en las presiones inflacionarias, aunque con persistente incertidumbre en los mercados internacionales. En el caso de Estados Unidos, la Reserva Federal mantuvo sin cambios el rango objetivo para la tasa de fondos federales en niveles de entre 4.25% y 4.50%, a la espera de mayor claridad respecto a los efectos de los nuevos aranceles sobre la actividad económica y los precios.

En el ámbito nacional, el sistema financiero mantuvo condiciones de estabilidad pese a la volatilidad derivada de los cambios en la política comercial de Estados Unidos y su impacto sobre el crecimiento global. En este contexto, el Banco de México continuó con el proceso de relajamiento monetario, en concordancia con la disminución de las presiones inflacionarias y el menor dinamismo económico. Las tasas de interés registraron reducciones a lo largo de todos sus plazos. En las reuniones de mayo y junio, la Junta de Gobierno del Banco de México ajustó la postura monetaria reduciendo la tasa de referencia en 50 puntos base, y en agosto y septiembre, retomó el ciclo de recortes con una baja adicional, ubicándola en 7.75% y 7.50%



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

respectivamente. De acuerdo con los CGPE 2026 la tasa de interés se estima que para 2025 pueda cerrar en 6%.

En convergencia, se estima que la inflación cierre 2025 en 3.8% y alcance 3.0% en 2026, en línea con el objetivo del Banco de México (BANXICO).

### **Estatal**

Durante el ejercicio fiscal 2025, el Gobierno del Estado de Querétaro, ratifica las sobresalientes calificaciones crediticias tanto en escala global como nacional, que para esta última nuevamente se obtiene triple AAA.

En septiembre de 2025, la agencia S&P Global Ratings, ratificó la calificación crediticia local de 'mxAAA' y se confirma la calificación en escala global de 'BBB'. La perspectiva de ambas calificaciones es estable.

Por lo que refiere a la agencia Moody's Investor Service confirmó en este noviembre 2025, el perfil global de la Entidad Federativa como Baa2 con perspectiva negativa. Y a su vez Moody's Local a inicios de año destacó el perfil crediticio nacional como AAA.mx con perspectiva estable.

Finalmente, Fitch Ratings, calificó al Estado de Querétaro con 'BBB-', en escala local y con 'AAA(mex)' en escala nacional de largo plazo, ambas con perspectiva estable.

Las calificaciones confirman que el Estado cuenta con la fortaleza crediticia al estar respaldado por un fuerte desempeño de los ingresos propios, amplia trayectoria de disciplina del gasto, bajo nivel de deuda, manejo prudente de liquidez, certidumbre jurídica en las instituciones y destino atractivo para la inversión.

Es así como se reconoce una solidez estructural de las finanzas públicas de Querétaro, que entre los elementos que sustentan dichas evaluaciones se destaca el crecimiento sostenido de la recaudación estatal, impulsado por una mayor eficiencia administrativa y la ampliación de la base tributaria.

Asimismo, se subraya que la entidad ha mantenido superávits operativos consistentes, incluso en períodos de elevada inversión pública, lo que confirma no solo la capacidad del Estado para financiar proyectos estratégicos, sino se cuentan con las reservas



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

suficientes para afrontar contingencias, sin comprometer su estabilidad financiera y tributaria.

Las calificadoras también resaltan que el nivel de endeudamiento se mantiene entre los más bajos del país y que la administración ha demostrado un manejo responsable y oportuno de sus obligaciones financieras.

En conjunto, estos factores evidencian la fortaleza del marco institucional y la efectividad de las políticas públicas implementadas, que continúan consolidando a Querétaro como una de las entidades con mejor perfil crediticio y mayor atractivo para el desarrollo económico e inversión productiva.

#### **a.3.) Condiciones hacendarias:**

##### **Federal**

Los ingresos presupuestarios se estiman por 8.7 billones de pesos (22.5% como proporción del PIB) y comparado contra el ejercicio 2025 crece en términos reales 4.6%, principalmente por mayores ingresos tributarios resultado de un mayor dinamismo de la actividad económica y de los efectos de las medidas para fomentar un mayor cumplimiento por parte de los contribuyentes y combatir el fraude fiscal.

Por su parte, para 2026 se tienen contemplados ingresos derivados de financiamiento por 1.4 billones de pesos.

Las propuestas recaudatorias convergen en aplicar ajustes en: impuestos especiales, sobre productos como bebidas saborizadas, tabaco, apuestas, videojuegos violentos y otros, así como en las reglas aduaneras y de comercio exterior.

##### **Estatatal**

El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Finanzas busca continuar con la política de finanzas sanas con el propósito de seguir fortaleciendo los ingresos propios y robustecimiento del marco legal, lo cual, ha permitido establecer pactos fiscales con los municipios, garantizar el cumplimiento del marco jurídico fiscal y la simplificación de trámites digitales.

Es importante resaltar los programas de cobro persuasivo y coactivo en materia de Fiscalización de impuestos federales y estatales, que han permitido tener más recursos



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

por incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, así como ingresos propios derivado del impulso en la recaudación principalmente en los rubros de Impuestos y Derechos, por la consolidación de la tarifa que impacta en el concepto de Impuesto Sobre Nóminas y por los Derechos cobrados por autoridades fiscales, además de un incremento de los ingresos participables a favor de los municipios del Estado de Querétaro, como incentivos derivados de su actividad recaudatoria.

**b) Situación de la deuda pública**

El estado que guarda el nivel de endeudamiento del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme al Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es sostenible. El saldo de la deuda pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al cierre del tercer trimestre de 2025, se situó en \$1,763,589,775.46 (Un mil setecientos sesenta y tres millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos 46/100 M.N.), lo que representa alrededor del 53% de la línea de crédito adquirida en el ejercicio 2023 por un total de \$3,300,000,000.00 (Tres mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), misma que tuvo como destino específico la inversión pública productiva en los rubros de obra pública y adquisición de bienes del servicio público de movilidad.

Conforme a la programación de las amortizaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2026; el cumplimiento de las mismas y el pago de los gastos que de ello deriven se refleja en el presente documento.

**c) Ingresos y gastos reales**

Que los ingresos registrados por el periodo comprendido entre el primero de octubre del 2024 al 30 de septiembre del 2025, ascendieron a \$60,025,486,487.83 (Sesenta mil veinticinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N.), mientras que el ejercicio presupuestal para dicho periodo correspondió a \$61,193,547,311.50 (Sesenta y un mil ciento noventa y tres millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos once pesos 50/100 M.N.) que integran remanentes.

- X. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026, plantea estrategias privilegiando la continuidad de acciones responsables y



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

transparentes para hacer frente al contexto económico actual, mediante un manejo eficiente del Gasto Programable, con el objetivo de financiar las prioridades.

El objetivo de la Política de Gasto Público del Estado de Querétaro, consiste en:

1. Redistribuir el ingreso
2. Eficientar los recursos públicos
3. Priorizar las necesidades de la población
4. Incentivar la inversión pública productiva
5. Propiciar el desarrollo económico, social y sectorial
6. Inclusión de grupos vulnerables

Es por ello que la priorización del gasto para el ejercicio fiscal 2026 estará dirigida hacia los 6 Ejes Rectores establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, los cuales se describen a continuación:

1. Salud y vida digna
2. Educación, Cultura y Deporte
3. Economía dinámica y prosperidad familiar
4. Medio ambiente e infraestructura sostenible
5. Paz y respeto a la ley
6. Gobierno ciudadano

**XI.** Que el presente Decreto del Presupuesto de Egresos, constituye la expresión de las prioridades, objetivos, estrategias, metas y proyecciones de finanzas públicas, que el Poder Ejecutivo construye con base en participación y corresponsabilidad social, para la asignación de recursos públicos en materia de gasto social para la ejecución de obras, acciones o implementación de políticas públicas o programas, con base en la planeación y priorizando el desarrollo social, que permitan satisfacer las necesidades de las familias queretanas y sus entornos sociales y económicos, con base en la normativa aplicable.

**XII.** Que atento a lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el presente Proyecto de Decreto reconoce la estimación del Financiamiento Propio a ejercerse durante el ejercicio fiscal 2026.

**XIII.** Que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en el marco del proceso de armonización contable que abarca también el aspecto presupuestal; el



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

presente Decreto de Presupuesto de Egresos incorpora las adecuaciones necesarias en materia presupuestal a fin de dar cumplimiento a lo establecido en dicha ley y en las disposiciones secundarias derivadas de la misma.

**XIV.** Que el presente Decreto de Presupuesto de Egresos, se debe elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; mismos que habrán de ser congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, y los programas derivados del mismo; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

**XV.** Que el presente Decreto del Presupuesto de Egresos, deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica, la Ley de Ingresos de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás estimaciones emitidas por la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

**XVI.** Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone en su artículo 44 que el Presupuesto de Egresos del Estado constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el que esté contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal que corresponda.

**XVII.** Que con base en lo que establece el primer párrafo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Finanzas es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado.

**XVIII.** Que los recursos derivados de los ingresos excedentes, serán tratados conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**XIX.** Que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; se adjuntan al presente proyecto, los Anexos correspondientes, mismos que forman parte integral del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

**XX.** Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en términos de su artículo 1, tiene por objeto regular la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos del Estado de Querétaro y de sus municipios, señalándose en su artículo 47 que en el Presupuesto de Egresos del Estado, se considerará una partida para la promoción, difusión y proyección de la imagen y productos turísticos del Estado, que será una cantidad equivalente al setenta y cinco por ciento de los recursos autorizados por la Legislatura por concepto del Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje, mismo que se encuentra contemplado en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro. Dicha partida, conforme a la calendarización de los recursos del Decreto del Presupuesto de Egresos será transferida al Fideicomiso que para tal efecto se establezca, a saber, el Fideicomiso Promotor del Turismo (FIPROTUR), creado mediante Acuerdo publicado el 28 de enero del 2000 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" por parte del entonces Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**XXI.** Que, para una debida materialización de lo descrito anteriormente, conforme al contexto normativo más amplio en el que se desenvuelve, a saber, el Sistema de Colaboración Administrativa Estatal Intermunicipal, debe entenderse que la aplicación de lo señalado en el artículo 47 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro respecto del FIPROTUR se realiza una vez que se dé cumplimiento a los convenios que se hayan suscrito con los municipios de esta entidad federativa con motivo de las reformas y adiciones aprobadas mediante la Ley publicada el 22 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por virtud de las cuales se rediseñó el pacto fiscal entre el Estado y sus Municipios, y que asimismo se reitera en los transitorios de la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Gobernador del Estado de Querétaro, somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de:

## **DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

**ARTÍCULO 1.** El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría de Finanzas, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia; asimismo le corresponde determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público estatal en las dependencias y entidades.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. **Dependencias:** Las unidades administrativas encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en las Leyes Orgánicas o disposiciones análogas respectivas.
- II. **Deuda Pública:** La señalada en la Ley relativa.
- III. **Entidades:** Las entidades paraestatales que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- IV. **Fideicomisos Públicos:** Los fideicomisos que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- V. **Gasto Administrativo:** Las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa y servicios de la deuda pública, así como otros servicios de apoyo relacionados con dicha gestión.
- VI. **Gasto Público:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en los términos del presente Presupuesto de Egresos, que permiten dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.
- VII. **Gasto Social:** Las erogaciones orientadas a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, obra social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y desarrollo económico. Asimismo, incluye la inversión en obras y acciones que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

- VIII. Gasto de Operación:** Las erogaciones efectuadas por los entes públicos para el desarrollo de sus actividades, exceptuando las realizadas por concepto de jubilaciones y pensiones. Tratándose del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, no se incluyen como gasto de operación, las erogaciones por concepto de prerrogativas.
- IX. Ingresos Propios:** Los que con tal carácter determinan las disposiciones Federales o Estatales aplicables.
- X. Municipios:** Los señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- XI. Obras y Acciones:** Las erogaciones previstas en las fracciones VIII y XX del artículo 2 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, las correspondientes en materia de gasto social a que se refiere la fracción XII de este artículo, así como aquellas erogaciones destinadas al fortalecimiento financiero y operativo de los sujetos de la referida Ley.
- XII. Organismos Autónomos:** Los que con ese carácter contempla la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- XIII. Órganos Desconcentrados:** Los que con ese carácter contemplen las disposiciones aplicables y aquellos que en el presente Decreto se refieren como órganos auxiliares.
- XIV. Plan Estatal de Desarrollo o PED:** El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, para el Estado de Querétaro.
- XV. Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVI. Poder Judicial:** El Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- XVII. Poder Legislativo:** La Legislatura del Estado de Querétaro.
- XVIII. Recursos públicos o fondos públicos:** Los recursos establecidos en la fracción XXIII del artículo 2 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- XIX. Secretaría de Finanzas:** La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



**XX. Transferencias Federales:** Las asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, programas y fondos federales a los que tenga derecho y participe el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, las destinadas a los fines establecidos en la normatividad aplicable, a los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital.

**ARTÍCULO 3.** El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, se sujetará a la normatividad y disposiciones aplicables para el ejercicio de los recursos federales y estatales.

**ARTÍCULO 4.** El ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, estado de situación financiera, estados de actividades, y en general alguna otra información que refleje el estado financiero del Estado de Querétaro, deberán de publicarse en la página oficial del Poder Ejecutivo en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus reformas, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 5.** La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado y las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, serán las encargadas de verificar la correcta aplicación del presente Decreto, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

**ARTÍCULO 6.** Las dependencias y entidades ejecutoras del gasto o inversión para ejercer los recursos previstos en el presente Decreto, deberán atender a los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos para el ejercicio fiscal que corresponda, así como la ejecución con oportunidad de los programas presupuestarios que integran el presupuesto de egresos y la consideración de los enfoques transversales que se establezcan.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Organismos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales correspondientes en tanto, no se contrapongan con la normativa aplicable.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

**ARTÍCULO 7.** Las dependencias y entidades en el ámbito de sus competencias, deberán promover el pleno ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos de los grupos vulnerables de la población, tales como niñas, niños, adolescentes y mujeres en situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, identidad cultural, o bien relacionadas con aspectos de género, creencias religiosas, prácticas culturales u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como ejercer y destinar los recursos conforme al presente fin.

**ARTÍCULO 8.** Las dependencias ejecutoras del gasto a través de sus programas presupuestarios, son las responsables de comprometer los recursos con cargo al presupuesto autorizado, mediante partidas detalladas y específicas debiendo garantizar que, al contraer las correspondientes obligaciones, éstas cuenten con suficiencia o autorización presupuestaria, vigilando su calendarización, así como el flujo financiero.

**ARTÍCULO 9.** Los ejecutores del gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal de los recursos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados, en términos del presente Decreto, debiendo cumplir con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Los ejecutores del gasto de los recursos federales deberán de realizar los trámites administrativos correspondientes para el debido reintegro de los recursos no comprometidos o devengados, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, compete a las dependencias y entidades ejecutoras en materia de adquisiciones y de obras públicas, garantizar la programación, adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y destino del recurso, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo.

**ARTÍCULO 10.** El ejercicio del presupuesto a cargo de las Entidades, Poderes y Organismos Autónomos estará compuesto por los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios, de acuerdo al ámbito de sus competencias y adicionalmente a los recursos establecidos en el presente instrumento.

**ARTÍCULO 11.** El presupuesto autorizado para obras y acciones se ejercerá por las dependencias del Poder Ejecutivo, así como por los demás sujetos de la Ley para el Manejo



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE

## QUERÉTARO

de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en términos de los ordenamientos legales, disposiciones aplicables y lineamientos que para tal efecto se expidan.

En el rubro de obras y acciones, el Programa de Apoyo a la Tenencia cuenta con recursos asignados dentro del presente Decreto y las reglas de operación de dicho Programa se aprobarán en los términos de la normativa aplicable.

Se contempla también en dicho rubro, diversos apoyos de programas y proyectos estratégicos al margen y en cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.

**ARTÍCULO 12.** Es facultad de la Secretaría de Finanzas a través de su titular, lo siguiente:

- I. Realizar las modificaciones a los montos del presente Decreto, derivadas de las ampliaciones, reducciones, aumentos y disminuciones, según corresponda, atendiendo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, con motivo de: la revisión salarial para el personal del Poder Ejecutivo del Estado; los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos locales, Financiamiento Propio o ingresos extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026; lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el presente Decreto y las reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier dependencia, organismo público descentralizado o fideicomiso público.
- II. Realizar las adecuaciones y/o ajustes necesarios al presente Decreto en los montos que integran las diversas fuentes de financiamiento, incluido el financiamiento propio estimado, considerado en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026, posterior al cierre contable del ejercicio fiscal 2025.
- III. Realizar la afectación y/o reasignación a cuentas y disponibilidades de ejercicios anteriores para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.
- IV. Realizar transferencias entre partidas, a través de las diversas fuentes de financiamiento, incluido el financiamiento propio, para cumplir con los objetivos del



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

Plan Estatal de Desarrollo, verificando el origen y destino de los recursos. Lo anterior incluyendo la reprogramación de los recursos de proyectos y programas.

- V. Autorizar la contratación de servicios e instrumentos de inversión para incrementar el patrimonio en las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante las formas previstas en la ley, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VI. Determinar lo conducente a fin de homologar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en todas las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Entidades y demás sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- VII. Realizar movimientos presupuestarios respecto de las disponibilidades del ejercicio fiscal 2026, destinándolos para la estabilidad de las finanzas estatales, atendiendo a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo, así como para la inversión pública productiva y conforme a la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.
- VIII. Asignar los ingresos excedentes o remanentes derivados de ingresos de libre disposición, pudiendo destinar las cantidades suficientes a la reserva de pensiones y jubilaciones, reserva para la atención de contingencias y desastres naturales, aportaciones a fideicomisos, o cualquier otra provisión y previsión atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- IX. Realizar los movimientos presupuestarios correspondientes derivado de los recursos que por saldos, economías, ahorros o provisiones se realicen dentro del ejercicio fiscal correspondiente, así como aquellos, que en su caso, se requieran para cubrir impactos financieros, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y conforme a los términos de acuerdos administrativos, lineamientos o condiciones que para tales efectos se emitan.
- X. Destinar, en su caso, las economías o saldos al cierre del ejercicio fiscal 2026 por concepto de servicios personales y otros capítulos relacionados con dicho concepto, para provisionar obligaciones derivadas de relaciones contractuales ya devengadas o bien, para proyectos prioritarios. Asimismo, podrá destinar preferentemente a inversión pública productiva, acciones y/o proyectos prioritarios dentro de la



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

administración estatal, los recursos provenientes de la recaudación por concepto de Impuesto Sobre Nóminas, así como de otras contribuciones de libre disposición etiquetadas en la Ley correspondiente.

- XI. Informar a la Legislatura del Estado, según corresponda, sobre los ingresos excedentes, a través del Avance de Gestión Financiera o de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que corresponda, en el entendido de que el ejercicio de los recursos deberá realizarse en estricto apego a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- XII. Realizar los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026, por los conceptos debidamente devengados y/o cualquier otra obligación conforme a la normatividad aplicable, siempre que se hubieren registrado y contabilizado, en los términos de los criterios, lineamientos y normas que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 13.** El monto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026, el cual incluye el Financiamiento Propio a ejercer a que hace referencia la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026, es de \$64,617,185,105.00 (Sesenta y cuatro mil seiscientos diecisiete millones ciento ochenta y cinco mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.), y se distribuye de la siguiente forma:

CONCEPTO	MONTO
Transferencias a Municipios	10,483,674,478
Transferencias al Poder Legislativo	433,682,832
Transferencias al Poder Judicial	1,695,198,034
Transferencias a Organismos Autónomos y Tribunales Administrativos	2,291,455,754
Transferencias a Entidades Paraestatales	27,692,577,862
Dependencias del Sector Central y Órganos Auxiliares	6,120,053,532
Deuda Pública	1,029,128,867
Jubilaciones y Pensiones	1,584,267,856
Obras y Acciones Programables	13,287,145,890
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>64,617,185,105</b>

**ARTÍCULO 14.** Las transferencias a los municipios ascienden a \$10,483,674,478.00 (Diez mil cuatrocientos ochenta y tres millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

ocho pesos 00/100 M.N.), con base en los ingresos proyectados para el ejercicio fiscal 2026, y conforme a lo establecido en Ley que Fija Las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro. La integración de dicha cantidad es la siguiente:

CONCEPTO	MONTO
<b>DE PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	<b>6,743,367,431</b>
Fondo General de Participaciones	4,310,388,856
Fondo de Fomento Municipal	1,261,305,676
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	197,058,138
Fondo de Fiscalización y Recaudación	298,886,084
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	535,619,625
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	105,274,647
Fondo ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126	34,834,405
<b>DE APORTACIONES FEDERALES</b>	<b>3,696,428,767</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,089,260,402
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,607,168,365
<b>DE IMPUESTOS</b>	<b>43,878,280</b>
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	15,069,760
Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje	28,808,520
<b>TOTAL DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS</b>	<b>10,483,674,478</b>

**ARTÍCULO 15.** El monto asignado al Poder Legislativo, por la cantidad de \$433,682,832.00 (Cuatrocientos treinta y tres millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
a) Gastos de Operación	398,075,162
b) Jubilaciones y Pensiones	35,607,670
<b>TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>433,682,832</b>

**ARTÍCULO 16.** El monto asignado al Poder Judicial, por la cantidad de \$1,695,198,034.00 (Un mil seiscientos noventa y cinco millones ciento noventa y ocho mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

CONCEPTO	MONTO
a) Gasto de Operación	1,264,266,958
b) Jubilaciones y Pensiones	430,931,076
<b>TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL</b>	<b>1,695,198,034</b>

**ARTÍCULO 17.** El monto asignado a los Organismos Autónomos y Tribunales Administrativos, por la cantidad de \$2,291,455,754.00 (Dos mil doscientos noventa y un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
<b>FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO</b>	<b>1,637,555,140</b>
a) Gasto de Operación	1,520,090,014
b) Jubilaciones y Pensiones	117,465,126
<b>ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO</b>	<b>138,596,342</b>
a) Gasto de Operación	113,716,449
b) Jubilaciones y Pensiones	24,879,893
<b>INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO</b>	<b>261,540,064</b>
a) Gasto de Operación	107,196,347
b) Jubilaciones y Pensiones	6,552,994
c) Prerrogativas	147,790,723
<b>DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO</b>	<b>54,376,104</b>
a) Gasto de Operación	51,113,910
b) Jubilaciones y Pensiones	3,262,194
<b>COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO</b>	<b>35,151,927</b>
a) Gasto de Operación	34,061,501
b) Jubilaciones y Pensiones	1,090,426
<b>TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO</b>	<b>54,191,928</b>
a) Gasto de Operación	54,191,928
<b>TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO</b>	<b>71,827,365</b>
a) Gasto de Operación	66,148,943
b) Jubilaciones y Pensiones	5,678,422
<b>TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO</b>	<b>38,216,884</b>
a) Gasto de Operación	33,112,859
b) Jubilaciones y Pensiones	5,104,025
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS</b>	<b>2,291,455,754</b>



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

En el caso del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para llevar a cabo las actividades propias del Inicio del Proceso Electoral 2026-2027, se contemplan recursos dentro del monto del presupuesto asignado a Obras y Acciones considerado en las fracciones VII y VIII del artículo 27 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 18.** Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales del Sector Educativo ascienden a \$17,829,342,925.00 (Diecisiete mil ochocientos veintinueve millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

<b>CONCEPTO</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>FEDERAL</b>	<b>MONTO</b>
Universidad Autónoma de Querétaro	1,525,039,466	1,817,983,220	3,343,022,686
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	1,056,013,145	452,467,086	1,508,480,231
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	57,624,890	84,656,469	142,281,359
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	228,425,526	110,831,738	339,257,264
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	108,221,996	69,003,043	177,225,039
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	1,364,973,626	9,557,847,121	10,922,820,747
Universidad Aeronáutica en Querétaro	128,490,803	61,709,245	190,200,048
Universidad Tecnológica de Querétaro	331,948,675	91,476,728	423,425,403
Universidad Tecnológica de Corregidora	26,609,368	12,995,935	39,605,303
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	146,327,231	47,200,539	193,527,770
Universidad Politécnica de Querétaro	49,797,381	36,593,042	86,390,423
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	32,507,521	20,554,320	53,061,841
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	28,330,362	-	28,330,362



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

<b>CONCEPTO</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>FEDERAL</b>	<b>MONTO</b>
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	11,976,140	-	11,976,140
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	329,200,277	-	329,200,277
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	40,538,032	-	40,538,032
<b>TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR EDUCATIVO</b>	<b>5,466,024,439</b>	<b>12,363,318,486</b>	<b>17,829,342,925</b>

**ARTÍCULO 19.** Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales del Sector Salud ascienden a \$6,699,732,453.00 (Seis mil seiscientos noventa y nueve millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

<b>CONCEPTO</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>FEDERAL</b>	<b>MONTO</b>
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	3,076,702,829	3,618,231,511	6,694,934,340
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	4,648,113	-	4,648,113
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro	150,000	-	150,000
<b>TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR SALUD</b>	<b>3,081,500,942</b>	<b>3,618,231,511</b>	<b>6,699,732,453</b>

En el monto asignado a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se contempla la aportación solidaria que corresponde realizar a la Entidad anualmente, para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos, para las personas sin seguridad social.

**ARTÍCULO 20.** Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales del Sector Gobierno y Seguridad Ciudadana ascienden a \$2,175,008,426.00 (Dos mil ciento setenta y cinco millones ocho mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N), se integran como sigue:

<b>CONCEPTO</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>FEDERAL</b>	<b>MONTO</b>
<b>SECTOR GOBIERNO</b>	<b>499,944,977</b>	-	<b>499,944,977</b>
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	428,841,132	-	428,841,132



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

<b>CONCEPTO</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>FEDERAL</b>	<b>MONTO</b>
Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro	71,103,845	-	71,103,845
Centro de Capacitación del Personal Operativo de Transporte del Estado de Querétaro S.A. de C.V.	-	-	-
<b>SECTOR SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>1,675,063,449</b>	-	<b>1,675,063,449</b>
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro	1,281,768,543	-	1,281,768,543
Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro	41,809,385	-	41,809,385
Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro	252,533,873	-	252,533,873
Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro	15,976,986	-	15,976,986
Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro	82,974,662	-	82,974,662
<b>TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>2,175,008,426</b>	-	<b>2,175,008,426</b>

**ARTÍCULO 21.** Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales de otros sectores ascienden a \$988,494,058.00 (Novecientos ochenta y ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

<b>CONCEPTO</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>FEDERAL</b>	<b>MONTO</b>
<b>TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO</b>	<b>74,516,887</b>	-	<b>74,516,887</b>
Comisión Estatal de Aguas	-	-	-
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	16,341,363	-	16,341,363
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa	58,175,524	-	58,175,524
<b>SECTOR DESARROLLO SUSTENTABLE</b>	<b>68,386,172</b>	-	<b>68,386,172</b>
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	-	-	-



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
Fideicomiso Promotor del Empleo	-	-	-
Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación	13,687,949	-	13,687,949
Agencia de Energía del Estado de Querétaro	54,009,890	-	54,009,890
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro	688,333	-	688,333
<b>SECTOR CONTRALORÍA</b>	-	-	-
Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez	-	-	-
<b>SECTOR DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>439,675,684</b>	-	<b>439,675,684</b>
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	23,125,566	-	23,125,566
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro	416,550,118	-	416,550,118
<b>SECTOR DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>10,021,820</b>	-	<b>10,021,820</b>
Casa Queretana de las Artesanías	10,021,820	-	10,021,820
<b>SECTOR OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>9,784,363</b>	-	<b>9,784,363</b>
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social	9,784,363	-	9,784,363
<b>SECTOR TURISMO</b>	<b>61,732,545</b>	-	<b>61,732,545</b>
Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro	61,732,545	-	61,732,545
<b>SECTOR TRABAJO</b>	<b>79,452,949</b>	-	<b>79,452,949</b>
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro	79,452,949	-	79,452,949
<b>SECTOR COMISIÓN GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES</b>	<b>235,901,893</b>	-	<b>235,901,893</b>
Patronato de las Fiestas del Estado Querétaro	16,996,698	-	16,996,698
Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro	218,905,195	-	218,905,195



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
<b>NO SECTORIZADO</b>	<b>9,021,745</b>	-	<b>9,021,745</b>
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	9,021,745	-	9,021,745
<b>TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE OTROS SECTORES</b>	<b>988,494,058</b>	-	<b>988,494,058</b>

El presente artículo excluye los recursos federales respecto al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, sin embargo, los mismos, se encuentran contemplados en Obras y Acciones Programables establecidas en el artículo 27 del presente Decreto por un monto de \$55,413,747.00 (Cincuenta y cinco millones cuatrocientos trece mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO 22.** El recurso asignado a las Dependencias del Sector Central y Órganos Auxiliares asciende a \$6,120,053,532.00 (Seis mil ciento veinte millones cincuenta y tres mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), y se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
<b>GUBERNATURA</b>	<b>8,464,862</b>
<b>JEFATURA DE GABINETE</b>	<b>452,525,584</b>
Jefatura de Gabinete	35,874,449
Secretaría Particular	228,960,566
Unidad de Comunicación Social	187,690,569
<b>SECTOR GOBIERNO</b>	<b>633,087,564</b>
Secretaría de Gobierno	344,425,531
Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal	5,779,140
Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro	10,217,539
Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro	7,265,515
Dirección Estatal de Archivos	20,008,289
Coordinación Estatal de Protección Civil	51,951,525
Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro	79,781,331
Sistema Estatal de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes	4,212,033
Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro	46,246,984
Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares, Suspensión Condicional del Proceso, Libertad Condicionada y Medidas de Seguridad en Libertad del Estado de Querétaro	52,545,702



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE

## QUERÉTARO

CONCEPTO	MONTO
Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro	6,187,813
Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas	4,466,162
<b>SECTOR SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>1,071,107,108</b>
Secretaría de Seguridad Ciudadana	1,066,391,517
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro	4,715,591
<b>SECTOR FINANZAS</b>	<b>733,563,979</b>
Secretaría de Finanzas	721,457,871
Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño	12,106,108
<b>SECTOR CONTRALORÍA</b>	<b>176,033,802</b>
Secretaría de la Contraloría	168,532,451
Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	7,501,351
<b>SECTOR DESARROLLO SUSTENTABLE</b>	<b>181,077,011</b>
Secretaría de Desarrollo Sustentable	181,077,011
<b>SECTOR DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	<b>212,125,667</b>
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	212,125,667
<b>SECTOR DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>279,817,481</b>
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	279,817,481
<b>SECTOR EDUCATIVO</b>	<b>548,703,385</b>
Secretaría de Educación	267,817,678
Escuela Normal del Estado de Querétaro (Andrés Balvanera)	208,244,611
Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro "Manuel Gómez Morín"	55,643,076
Escuela Normal Superior de Querétaro	6,369,971
Universidad Pedagógica Nacional	10,628,049
<b>SECTOR JUVENTUD</b>	<b>56,073,367</b>
Secretaría de la Juventud	56,073,367
<b>SECTOR DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>178,486,410</b>
Secretaría de Desarrollo Social	170,222,820
Junta de Asistencia Privada	8,263,590
<b>SECTOR TRABAJO</b>	<b>211,263,742</b>
Secretaría del Trabajo	211,263,742
<b>SECTOR TURISMO</b>	<b>180,022,069</b>
Secretaría de Turismo	180,022,069
<b>SECTOR SALUD</b>	<b>39,336,657</b>
Secretaría de Salud	14,951,252
Consejo Estatal contra las Adicciones	16,993,796
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro	7,391,609
<b>SECTOR OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>803,797,532</b>



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

CONCEPTO	MONTO
Oficialía Mayor	799,794,692
Casa del Jubilado y Pensionado del Estado de Querétaro	4,002,840
<b>SECTOR DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>65,624,109</b>
Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana	40,834,260
Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro	11,509,267
Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro	13,280,582
<b>SECTOR CULTURA</b>	<b>220,978,076</b>
Secretaría de Cultura	220,978,076
<b>SECTOR MUJER</b>	<b>67,965,127</b>
Secretaría de las Mujeres	67,965,127
<b>TOTAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</b>	<b>6,120,053,532</b>

Nota: El presente artículo no incluye gasto por concepto de Jubilaciones y Pensiones, mismo que se desglosa en el artículo 26.

El presente artículo excluye los recursos federales ejecutados por la Secretaría de las Mujeres, sin embargo, los mismos, se encuentran contemplados en Obras y Acciones Programables establecidas en el artículo 27 del presente Decreto por un monto de \$26,048,934.00 (Veintiséis millones cuarenta y ocho mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO 23.** El monto del presupuesto asignado al pago de servicio de la deuda pública del Estado de Querétaro, es por \$1,029,128,867.00 (Un mil veintinueve millones ciento veintiocho mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), y se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
Intereses	108,244,576
Amortización	920,884,291
<b>TOTAL DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>1,029,128,867</b>

**ARTÍCULO 24.** En atención al Título III, Capítulo II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el ejercicio fiscal 2026, se autoriza realizar las adecuaciones presupuestales en las partidas necesarias para solventar las obligaciones de corto plazo a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

**ARTÍCULO 25.** Se autoriza realizar las adecuaciones presupuestales en las partidas necesarias para solventar las obligaciones a corto plazo, así como las que se deriven de compromisos plurianuales contratados en términos de la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 26.** El monto del presupuesto asignado para Jubilaciones y Pensiones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es de \$1,584,267,856.00 (Un mil quinientos ochenta y cuatro millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO 27.** El monto del presupuesto asignado a Obras y Acciones programables del Poder Ejecutivo es por \$13,287,145,890.00 (Trece mil doscientos ochenta y siete millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Materiales y Suministros	64,165,500
Servicios Generales	183,571,460
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,949,150,415
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	874,563,887
Inversión Pública	4,215,694,628
<b>TOTAL DE OBRAS Y ACCIONES</b>	<b>13,287,145,890</b>

Del monto anterior se deberán tener al menos las siguientes consideraciones dentro del ejercicio fiscal 2026:

- I. La Universidad Autónoma de Querétaro podrá disponer hasta la cantidad de \$117,713,185.00 (Ciento diecisiete millones setecientos trece mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para destinarlos a obras, equipamiento o complemento de programas federales concursables que ésta determine.
- II. Para proyectos Universitarios se dispondrá la cantidad de \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), para destinarlos en intervención educativa, preferentemente al mejoramiento de instalaciones y su equipamiento.
- III. Para programas o apoyos destinados a la población de atención del Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas, se podrá disponer de los recursos



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

hasta por \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) que serán ejercidos a través del órgano correspondiente.

- IV.** Por lo que refiere al apoyo a grupos de atención médica prehospitalaria y grupo de bomberos, operado a través del Sistema Estatal de Protección Civil, se podrá destinar la cantidad de hasta \$65,000,000.00 (Sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
- V.** Se destina una reserva para la atención de contingencias y desastres naturales, de al menos \$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de atender las situaciones que de estos deriven, asimismo se podrá asignar un porcentaje de hasta un veinte por ciento para la atención de afectaciones al rubro del campo; para tal efecto, la Secretaría de Finanzas, emitirá los acuerdos y lineamientos para su aplicación y ejecución dentro del ejercicio fiscal que corresponda.
- VI.** Se asignarán los recursos a los proyectos, programas y obras, de conformidad con la planeación y programación que al efecto se determine para su correcta ejecución en el ejercicio fiscal y en alineación con el Plan Estatal de Desarrollo, las políticas públicas definidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y conforme a la disponibilidad financiera.
- VII.** Se contemplan las actividades propias del inicio del Proceso Electoral correspondiente, que, para ellas, el Instituto Electoral del Estado, podrá realizar el trámite administrativo correspondiente ante la Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos y su Dirección de Gasto Social, dentro del ejercicio fiscal 2026.
- VIII.** Se contemplan las actividades propias del inicio del Proceso Electoral correspondiente, que, para ellas, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, podrá realizar el trámite administrativo correspondiente ante la Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos y su Dirección de Gasto Social, dentro del ejercicio fiscal 2026.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

- IX.** Para la asignación de los recursos públicos para la ejecución de obras, acciones o implementación de políticas públicas o programas, que se aprueben mediante mecanismos de planeación, participación, desarrollo y corresponsabilidad social, se gestionará y destinará en su caso, hasta el cincuenta por ciento de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable y el correspondiente a la fracción III del presente artículo relativo a la atención de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, con el objetivo de cubrir proyectos medioambientales e infraestructura social, en beneficio de la ciudadanía y sus entornos sociales y económicos conforme al alcance que la normativa aplicable establece.
- X.** Podrá asignarse y programarse en uno o más ejercicios fiscales de los recursos destinados para la ejecución de obras conforme a los esquemas previstos por el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como los derivados de fideicomisos públicos para su ejecución, conforme a la planeación presupuestal y financiera que se determine.

Los recursos referidos en las fracciones I y II deberán apegarse a las políticas de desarrollo que en alineación al PED 2021 -2027, establezca la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, debiendo realizar el trámite administrativo correspondiente ante la Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos y su Dirección de Gasto Social.

**ARTÍCULO 28.** Respecto a los compromisos plurianuales, éstos tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto, debiendo considerarse su calendarización y pagos de conformidad a las condiciones y términos establecidos en los contratos correspondientes, en cumplimiento a los artículos 38 y 55 TER de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

La asignación de recursos derivada de la programación de la ejecución de obras y acciones en proyectos plurianuales vinculados a esquemas de coparticipación en fideicomisos públicos, se autorizará y programará por la Secretaría de Finanzas, de conformidad con el primer párrafo del presente artículo.

**ARTÍCULO 29.** Las asignaciones presupuestales para el Sector Educativo ascienden a \$18,426,893,772.00 (Dieciocho mil cuatrocientos veintiséis millones ochocientos noventa y tres mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N), se integran como sigue:



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
Secretaría de Educación	313,134,347	-	313,134,347
Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro "Manuel Gómez Morín"	59,173,869	-	59,173,869
Escuela Normal del Estado de Querétaro (Andrés Balvanera)	203,917,241	4,327,370	208,244,611
Escuela Normal Superior de Querétaro	6,369,971	-	6,369,971
Universidad Pedagógica Nacional	10,628,049	-	10,628,049
Universidad Autónoma de Querétaro	1,525,039,466	1,817,983,220	3,343,022,686
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	1,056,013,145	452,467,086	1,508,480,231
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	57,624,890	84,656,469	142,281,359
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	228,425,526	110,831,738	339,257,264
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	108,221,996	69,003,043	177,225,039
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	1,364,973,626	9,557,847,121	10,922,820,747
Universidad Aeronáutica en Querétaro	128,490,803	61,709,245	190,200,048
Universidad Tecnológica de Querétaro	331,948,675	91,476,728	423,425,403
Universidad Tecnológica de Corregidora	26,609,368	12,995,935	39,605,303
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	146,327,231	47,200,539	193,527,770
Universidad Politécnica de Querétaro	49,797,381	36,593,042	86,390,423
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	32,507,521	20,554,320	53,061,841



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

<b>CONCEPTO</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>FEDERAL</b>	<b>MONTO</b>
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	28,330,362	-	28,330,362
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	11,976,140	-	11,976,140
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	329,200,277	-	329,200,277
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	40,538,032	-	40,538,032
<b>TOTAL DE ASIGNACIONES PRESUPUESTALES PARA EL SECTOR EDUCATIVO</b>	<b>6,059,247,916</b>	<b>12,367,645,856</b>	<b>18,426,893,772</b>

Nota: El presupuesto de los Órganos del Sector Central del presente artículo, incluye gasto por concepto de Jubilaciones y Pensiones.

**ARTÍCULO 30.** Las asignaciones presupuestales para el Sector Salud ascienden a \$6,746,388,986.00 (Seis mil setecientos cuarenta y seis millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) se integran como sigue:

<b>CONCEPTO</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>FEDERAL</b>	<b>MONTO</b>
Secretaría de Salud	19,752,692	-	19,752,692
Consejo Estatal contra las Adicciones	17,388,908	-	17,388,908
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro	9,514,933	-	9,514,933
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	3,076,702,829	3,618,231,511	6,694,934,340
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	4,648,113	-	4,648,113
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro	150,000	-	150,000
<b>TOTAL DE ASIGNACIONES PRESUPUESTALES TOTALES PARA EL SECTOR SALUD</b>	<b>3,128,157,475</b>	<b>3,618,231,511</b>	<b>6,746,388,986</b>

Nota: El presupuesto de los Órganos del Sector Central del presente artículo, incluye gasto por concepto de Jubilaciones y Pensiones.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

**ARTÍCULO 31.** Acorde a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se incorpora en la presente el monto de los recursos que conforman el Financiamiento Propio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y que se ejercerá en el ejercicio fiscal 2026, distinguiendo entre los que provengan de disponibilidades o de Transferencias Federales, así como los recursos comprometidos, devengados y vinculados a compromisos formales de pago, cantidad que asciende a \$4,190,155,282.00 (Cuatro mil ciento noventa millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), mismo que forma parte de la Ley de Ingresos, pero corresponde a ingresos recaudados en ejercicios fiscales anteriores.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ANEXOS DEL DECRETO**

**ARTÍCULO 32.** De conformidad con lo dispuesto en las fracciones III y VI a la X del artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en anexos del presente proyecto de Decreto se detalla la siguiente información:

### **Artículo 40**

- |                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>Fracción III.</b>  | Los gastos que correspondan a los compromisos plurianuales.  |
| <b>Fracción VI.</b>   | Reportes de saldos en cuentas bancarias al 30 de septiembre del año en curso, especificando origen y destino.  |
| <b>Fracción VII.</b>  | Tabuladores con remuneraciones fijas o variables según lo establecido en el Título Tercero de la referida Ley. |
| <b>Fracción VIII.</b> | Resumen ejecutivo del presupuesto.   |
| <b>Fracción IX.</b>   | El financiamiento neto.  |
| <b>Fracción X.</b>    | Los intereses de la deuda.   |

**ARTÍCULO 33.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en anexos del presente proyecto de Decreto se detalla la siguiente información:

- Artículo 61. Fracción II. inciso a)
1. Prioridades de gasto.
  2. Programas y proyectos.
  3. Distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales.
  4. Analítico de plazas, desglosando remuneraciones.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

5. Contrataciones de servicios por honorarios.
6. Previsiones para personal eventual.
7. Pensiones y Jubilaciones.
8. Gastos de operación, incluyendo comunicación social.
9. Gasto de inversión.
10. Gasto correspondiente a compromisos plurianuales.
11. Proyectos de asociaciones público privadas.
12. Proyectos de prestación de servicios.

Artículo 61. Fracción II. Inciso b). Listado de programas, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Artículo 61. Fracción II. Inciso c). Aplicación de recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Artículo 61. Segundo párrafo. Resultados de la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño.

Artículo 64. Evaluación del desempeño de los programas y políticas, más reciente.

**ARTÍCULO 34.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracciones I a V, 9, 10 fracciones I y II, 11 y 12, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en anexos del presente proyecto de Decreto se detalla la siguiente información:

Artículo 5. Contenido del Proyecto de Decreto:

- Fracción I. Objetivos anuales, estrategias y metas.
- Fracción II. Proyecciones de finanzas públicas.
- Fracción III. Riesgos relevantes para las finanzas públicas.
- Fracción IV. Resultados de las finanzas públicas.
- Fracción V. Estudio actuarial de pensiones.

Artículo 9. Recursos destinados para la atención de desastres naturales.

Artículo 10. Servicios personales:

- Fracción I. Límite para la asignación global de recursos para servicios personales.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

Fracción II. Erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales.

Artículo 11. Previsiones de gasto derivadas de contratos de Asociación Público Privada.

Artículo 12. Recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior.

**ARTÍCULO 35.** Se anexa al presente Información adicional de transparencia presupuestaria en el Anexo denominado Información Adicional en Materia Presupuestaria.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto de Presupuesto de Egresos entrará en vigor el 01 de enero del año 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Durante el ejercicio fiscal 2026, la partida presupuestal contemplada en el artículo 26 del presente Decreto, se ejercerá conforme lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para el ejercicio fiscal 2026, dentro del presente Decreto se encuentran contempladas las partidas presupuestales de los entes autorizados y cuyo inicio de operaciones se materializa en el presente ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para el ejercicio fiscal 2026, los recursos obtenidos por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, derivados de la aplicación de sanciones económicas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador Electoral considerados en el Libro Octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán ejercidos conforme a las políticas de desarrollo que establezcan las Secretaría de Educación y la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro destinándose a la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, en términos de las autorizaciones administrativas como reglas de operación, programas o lineamientos que para tal efecto expida su órgano de gobierno.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

**ARTÍCULO QUINTO.** Respecto al cierre del ejercicio fiscal 2026, aquellos recursos que por su naturaleza sean de libre disposición no comprometidos ni devengados, podrán formar parte de las disponibilidades del ejercicio fiscal siguiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para que realice los ajustes derivados de las disponibilidades presupuestales que por su naturaleza sean de libre disposición no comprometidas ni devengadas a cargo de las entidades de la administración pública paraestatal, en los plazos y términos establecidos en la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

Para el ejercicio fiscal 2026, las disponibilidades no comprometidas ni devengadas de las Entidades podrán ser consideradas como parte de las ministraciones calendarizadas de los montos establecidos en este Decreto debiendo notificarse dicha calendarización a las Entidades que correspondan, conforme a la normativa señalada en el párrafo que antecede.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas, a realizar las adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026, para aquellos entes cuya autorización y publicación se materialice previo a la entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTÍCULO OCTAVO** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para que realice los ajustes necesarios en el rubro de servicios personales, derivados del cumplimiento de las disposiciones transitorias de las reformas federales, que impliquen la creación, fusión o extinción de entes públicos, o en su caso reestructuras en la administración central en el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y flujo financiero con que se cuente.

**ARTÍCULO NOVENO.** La asignación del recurso previsto en el artículo 47 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro respecto del FIPROTUR, se realizará acorde a lo contenido en el artículo 21 del presente Decreto, conforme al 75% de la tasa 2.5% del Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

Asimismo, le corresponderá como participación a favor de los municipios que suscriban el convenio correspondiente el 1% mensual, de la tasa contenida en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro por concepto del Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje, de manera proporcional según corresponda la recaudación de cada Municipio, con base a las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, o en su caso con lo estipulado en los convenios celebrados entre los municipios y el Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Se autoriza a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a coadyuvar en coordinación con sus titulares en la planeación, coordinación, desarrollo y seguimiento presupuestal, así como de los programas y convenios que éstos participen, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo que se refiere a los montos presupuestados para el sector educativo en el presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para que en el ejercicio fiscal 2026, instrumente los lineamientos de gestión de operaciones financieras, de manera integral con las Instituciones Bancarias y Entidades Paraestatales que correspondan, a fin de obtener las condiciones más favorables del mercado para la optimización de los recursos a cargo de las mismas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas, para que realice las adecuaciones presupuestales necesarias que, en su caso, garanticen la disponibilidad financiera y presupuestal para enfrentar obligaciones en materia de las pensiones no contributivas para personas con discapacidad y adultos mayores.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas, realizar los movimientos y ajustes presupuestales correspondientes, con motivo del inicio del proceso electoral conforme a lo considerado en la fracción VII y VIII, Artículo 27 del presente Decreto y de cualquier otro que por su naturaleza se requiera su instrumentación.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los 29 (veintinueve) días del mes de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco).

Mauricio Kuri González  
Gobernador del Estado de Querétaro

Eric Gutiérrez Torres  
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado

Gustavo Arturo Leal Maya  
Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE NOVIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).